

Disposiciones transitorias	Capítulos de este tomo.	NÚMEROS		PÁGINAS		MATERIA
		Del texto.	De la explicación.	Del texto.	De la explicación.	
5. <sup>a</sup>	28	19	33	1129	1172	La patria potestad. (Criterio especial de transición.)
6. <sup>a</sup>	28	19	33	1129	1172	Idem.
7. <sup>a</sup>	31	40	68	1299	1423	La tutela. (Criterio especial de transición.)
»	36	21	28	1699	1711	Las instituciones tutelares en el Derecho foral. (Criterio especial de transición.)
8. <sup>a</sup>	31	40	68	1299	1423	La tutela. (Criterio especial de transición.)
»	36	21	28	1699	1711	Las instituciones tutelares en el Derecho foral. (Criterio especial de transición.)
9. <sup>a</sup>	31	40	68	1299	1423	La tutela. (Criterio especial de transición.)
»	36	21	28	1699	1711	Las instituciones tutelares en el Derecho foral. (Criterio especial de transición.)
10. <sup>a</sup>	32	10	82	1442	1496	El consejo de familia (Criterio especial de transición.)
»	36	21	28	1699	1711	Las instituciones tutelares en el Derecho foral. (Criterio especial de transición.)
11. <sup>a</sup>	27	24	24	1109	1109 y 1110	La adopción. (Criterio especial de transición.)

## ÍNDICE

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO (DOS VOLÚMENES)

## PARTE ESPECIAL

## LIBRO III.—DERECHO DE FAMILIA

## SECCIÓN PRIMERA

## LA FAMILIA Y EL DERECHO DE FAMILIA

Págs.

CAPÍTULO I.—La familia.....	5
Art. I. <i>Concepto general de la familia.</i> —1. Razón de plan.—2. Etimología.—3. La familia es un derivado de la noción genérica de sociedad.—4. Causas naturales que la determinan como principio de necesidad.—5. Dualidad y oposición de los sexos: diferencias de edad: imperfección é insuficiencia del individuo aisladamente considerado.—6. Formas de solución de esos motivos de oposición en el individuo por razón del <i>sexo</i> y de la <i>edad</i> .—7. La familia es causa de un estado social sustantivo (estado familiar, doméstico), comprensivo de variedad de relaciones (conyugales, paterno-filiales y, en sentido lato, de parentesco).—8. La familia es una sociedad <i>total</i> .—9. Indicación de analogías y diferencias: comparación sintética entre la familia y el Estado nacional.—10. Fines de la familia: su distinción.—11. La familia como sociedad total, atendido el grado en que realiza su fin.—12. Trascendencia de la familia á otros órdenes sociales, como esfera integral y preparatoria.—13. Carácter necesario de <i>permanencia</i> de la familia y su acción <i>gradual</i> sobre el individuo.—14. Acepciones ó sentidos de la idea familiar.—15. Otras impropias distinciones de la familia, por su relación con la ley.—16. Concepto de la familia en el sentido más propio y estricto: sus principales notas. La familia es la <i>personificación específica</i> del hombre.....	6
Art. II. <i>Condiciones de constitución, existencia, subsistencia y disolución de las relaciones que integran la familia.</i> —17. Sus variedades, según que se refieran á los elementos individuales que componen la familia ó al propio organismo familiar, á su <i>constitución, existencia y subsistencia</i> , y á su naturaleza física, moral ó psicológica y económica.—18. A. RELACIÓN CONYUGAL.—1.º De <i>constitución</i> : en los elementos individuales que forman la base familiar, mediante la unión conyugal.—19. <i>Esenciales</i> (edad, inteligencia, libertad, voluntad).—20. <i>Formales</i> (acto de constitución y cumplimiento en él de las formas preestablecidas por la ley positiva, bajo cuyo influjo el organismo familiar se establece).—21. <i>Positivas y negativas</i> .—22. 2.º De <i>existencia</i> (unidad, fidelidad, igualdad, armonía).—23. 3.º De <i>subsistencia</i> ; condiciones ó elementos económicos; necesidad de una propiedad en la familia, atendida la especialidad de sus funciones y fines; la propiedad es <i>medio</i> y no <i>fin</i> en la familia; diversa consideración que la propiedad puede tener en la familia como <i>medio</i> y como <i>fin</i> : formación de la propiedad familiar; compatibilidad entre la propiedad de la familia y la individual de sus miembros.—24. 4.º De	

*disolución: indisolubilidad y permanencia* son notas distintas en la familia; otra distinción de términos: *disolubilidad, disolución, nulidad, inexistencia* ó *insubsistencia* del orden conyugal; dos tendencias en cuanto al problema de la indisolubilidad de la relación conyugal; términos del problema; consideraciones generales; la *muerte* como causa natural de disolución de la relación conyugal.—25. B. RELACIÓN PATERNOFILIAL. Sus condiciones de *constitución, existencia, subsistencia y disolución*; otras distinciones.—26. 1.º De *constitución: esencial* (la generación); *formal* (el nacimiento); filiación legítima; medios supletorios derivados de una ficción (la legitimación y la adopción); aplicación de la distinción de condiciones *positivas y negativas* á la constitución de la relación paterno-filial.—27. 2.º De *existencia: sentido* de las notas de *unidad, fidelidad, igualdad y armonía* en la relación paterno-filial, comparada con la conyugal.—28. 3.º De *subsistencia: análogo criterio* que en la relación conyugal.—29. 4.º De *disolución: su sentido relativo, conciliado con la permanencia* de las relaciones familiares y de las de un orden moral y algunas subsistentes aplicaciones jurídicas en la paterno-filial (la emancipación y la muerte).—30. Fundamento de la relación paterno-filial y natural estimación subjetiva de la misma en el hombre.—31. C. RELACIÓN PARENTAL.—Análogas y posibles aplicaciones del criterio expuesto en los otros órdenes de relaciones familiares.—32. El todo familiar: conclusión.... 15

CAPÍTULO II.—El Derecho de familia..... 39

Art. I. *Concepto del Derecho de familia.*—1. Existencia y necesidad del Derecho de familia.—2. Dos esferas jurídicas en la familia (Derecho *interno* y Derecho *externo*). 3. Realidad de esta distinción de esferas.—4. Muchos aspectos y aplicaciones de la relación familiar se sustraen á la acción del Derecho social-nacional.—5. Limitados influjos del Derecho social en la familia, que determinan la *base del contenido del Derecho de familia*, según el social de las leyes civiles.—6. La función del Derecho social en las dos esferas jurídicas de la vida familiar.—7. Reconocimiento por la ley social de la *personalidad* de la familia, como persona *social-natural* y *específica*, y de los derechos que la integran (á la vida, á la libertad, á la seguridad, á la dignidad y el honor, á la propiedad, á la representación y comunicación jurídica y legalmente eficaz de su esfera interna con el mundo exterior, etc.).—8. Otros derechos que no le pueden ser reconocidos por consecuencia de la condición *específica* de su personalidad.—9. Base de criterio en este punto..... 40

Art. II. *Contenido del Derecho de familia.*—10. A. *Familia legítima* ó propiamente tal. Función del Derecho social en la *constitución, la existencia y subsistencia y la disolución* ó la simple *suspensión* de las relaciones *conyugales, paterno-filiales y parentales*, como diversos extremos á que se refiere el *contenido del Derecho de familia.*—11. En la *constitución* de la relación *conyugal.*—12. En su *existencia subsistencia.*—13. En su *disolución y suspensión.*—14. Síntesis confirmatoria de esta doctrina de la intervención de elemento legal en las relaciones conyugales.—15. En la *constitución* de la relación *paterno-filial.*—16. En su *existencia y subsistencia.*—17. En su *extinción y suspensión.*—18. Análogas aplicaciones á la relación *parental.*—19. B. *Parentesco ilegítimo ó extramatrimonial.*—Necesidad de establecer algún principio que sirva de criterio á la función del Derecho social respecto de la cohabitación, paternidad y filiación ilegítimas, y de determinar si deben formar parte del contenido del Derecho *externo* de familia.—20. La función del Derecho social en las relaciones de los sexos fuera del matrimonio.—21. La función del Derecho social en cuanto á la prole procedente de cohabitación ilegítima ó extramatrimonial.—22. ¿Cuál deberá ser la acción de la ley social respecto de la cohabitación entre personas que contrajeron

matrimonio, declarado después nulo en cuanto al tiempo de vida común anterior á la declaración de nulidad y sus consecuencias de prole; y respecto de la cohabitación ilegítima, que después fué objeto de legitimación, mediante el subsiguiente matrimonio?—23. Indicaciones generales en cuanto al primero de estos dos problemas.—24. Idem respecto del segundo..... 44

Art. III. *Relaciones del Derecho de familia con las otras ramas del Derecho civil.*—25. Comparación de los derechos civiles de *familia* con los *otros derechos civiles* ó meramente *patrimoniales*, nacidos de la *propiedad*, de la *contratación* y de la *sucesión mortis causa: 1.º* Por su diferente *rama jurídica.* 2.º Por sus *esferas jurídicas.* 3.º Por el *origen* de la relación jurídica. 4.º Por la *naturaleza* de la relación jurídica. 5.º Por el *objeto* de la relación jurídica. 6.º Por el *contenido* de la relación jurídica. 7.º Por el *fin* de la relación jurídica. 8.º Por la *sanción* de la relación jurídica. 9.º Por la *influencia* de los derechos de familia en los otros civiles ó meramente patrimoniales y viceversa.—26. Conclusión.—27. Declaración de *plan.*..... 55

SECCIÓN SEGUNDA

LA FAMILIA Y EL DERECHO DE FAMILIA EN SU CONSIDERACIÓN HISTÓRICA GENERAL

CAPÍTULO III.—La familia y el Derecho de familia en los tiempos prehistóricos..... 59

Art. I. *Razón de plan.*..... 59

Art. II. *Teorías matriarcales.*—2. Punto de partida común á estas teorías.—3. Principales escritores acerca de esta materia y resumen de sus opiniones.—4. Teoría de Bachofen.—5. Teoría de Morgan.—6. Teoría de MacLennan.—7. Del escritor español Sr. Sales y Ferré..... 60

Art. III. *Teoría patriarcal.*—8. El *patriarcado* según la teoría de Sumner Maine. 70

Art. IV. *Nuevas doctrinas críticas acerca de la familia primitiva.*—9. Doctrinas de Starcke.—10. Idem de Westermarck.—11. Conclusión..... 77

CAPÍTULO IV.—La familia y el Derecho de familia en el Oriente..... 89

Art. I. *La familia y el Derecho de familia en Egipto.*—1. Tipo patriarcal en la familia egipcia.—2. Condición elevada de la mujer y criterio de igualdad en los sexos.—3. El matrimonio y sus especies en la evolución histórica, con un carácter sucesivo, hierático, contractual y económico; la fidelidad conyugal y el adulterio; sentido de cada una de estas variedades.—4. Causas de disolución del matrimonio.—5. Efectos del matrimonio (relaciones personales y patrimoniales; influjos de otras civilizaciones que disminuyeron la capacidad civil de la mujer casada egipcia).—6. La prole.—7. La adopción.—8. La legitimación.—9. El poder paterno.—10. La copropiedad y la igualdad civil en la familia egipcia. 11. Inexistencia de la tutela y falta de la influencia de la edad como causa modificativa de la capacidad civil..... 90

Art. II. *La familia y el Derecho de familia en la Caldea y en la Asiria.*—12. Analogías con el Egipto.—13. Condición civil de la mujer.—14. Idem de los hijos.—15. Vestigios de propiedad familiar.—16. La adopción.—17. Personalidad más limitada del *caput familiae.*—18. Preponderancia del espíritu de asociación en la familia..... 97

Art. III. *La familia y el Derecho de familia en la India.*—19. Indicios de promiscuidad de los sexos y matriarcado en los primeros tiempos.—20. Tipo patriarcal de tiempos posteriores.—21. Sentido restringido de la familia india; la descendencia masculina y el carácter religioso.—22. La poligamia.—23. Formas del matrimonio.—24. El repudio y el divorcio.—25. La viudedad.—26. Influencia de las castas en el matrimonio.—27. El matrimonio de los

	Págs.
hijos como un deber de los padres.—28. Condición social y civil de la mujer inda; autoridad marital.—29. La fidelidad conyugal y el adulterio.—30. La procreación masculina, como fin esencial del matrimonio.—31. Sentido económico y fundamento del derecho hereditario en la familia inda; la primogenitura.—32. El poder paterno.—33. La casta de la madre, y no la legitimidad de los hijos, como causa de la distinción de éstos.—34. Conclusión. ....	99
Art. IV. <i>La familia y el Derecho de familia en la Persia antigua.</i> —35. Tipo patriarcal de la familia persa.—36. Moral sexual primitiva y posterior.—37. El parentesco no es causa de impedimento para el matrimonio; otros impedimentos.—38. Poder marital.—39. Repudio y adulterio.—40. El poder paterno.—41. La dote. ....	105
Art. V. <i>La familia y el Derecho de familia en China.</i> —42. Concepto legal de la familia en China.—43. El culto de los antepasados.—44. El matrimonio natural y legalmente considerado.—45. Los esponsales.—46. Formas y sentido civil del matrimonio.—47. Poligamia legal y monogamia usual.—48. Condición de la mujer casada, poder marital y régimen familiar.—49. Inexistencia de dote aportada por la mujer.—50. El adulterio.—51. El repudio.—52. Las segundas nupcias.—53. La adopción.—54. El poder paterno.—55. Condición civil de los hijos.—56. La tutela pública y privada.—57. La unidad en la familia y la indivisión del patrimonio. ....	107
Art. VI. <i>La familia y el Derecho de familia hebreos.</i> —58. Tipo patriarcal de la organización familiar en el pueblo hebreo.—59. Sentido preeminente de la procreación.—60. El individuo dentro de la familia.—61. La poligamia y el concubinato.—62. Concepto y formas matrimoniales.—63. El matrimonio entre hermanos y parientes paternos.—64. El adulterio.—65. El levirato.—66. Otros medios para fingirse descendencia masculina.—67. El repudio.—68. La autoridad marital y la condición de la mujer casada y de la viuda.—69. El poder paterno y el materno.—70. La primogenitura. ....	110
<b>CAPÍTULO V.—La familia y el Derecho de familia entre los Griegos, los Romanos y los Celtas.</b> .....	
Art. I. <i>La familia y el Derecho de familia en Grecia.</i> —A. <i>Noticias generales.</i> —1. Primitivos tiempos; huellas del matriarcado.—2. Evolución posterior; familia patriarcal; predominio del principio de ciudad.—3. El concubinato y el hetairismo.—4. El matrimonio; condición de la mujer.—5. El jefe de familia; poder paterno.—6. La adopción y sus relaciones con la sucesión hereditaria.—B. <i>Esparta.</i> —7. Notas especiales de la familia espartana, producto de su constitución política y de su sentido social.—8. El origen de la familia espartana.—9. El matrimonio; su fin esencial.—10. La autoridad marital.—11. La patria potestad.—C. <i>Atenas.</i> —12. Sentido familiar.—13. Naturaleza y formas del matrimonio.—14. Monogamia imperfecta.—15. Condición de la mujer en el matrimonio.—16. El jefe de familia; autoridad marital.—17. La dote.—18. El divorcio y el repudio.—19. El adulterio.—20. La patria potestad. ....	116
Art. II. <i>La familia y el Derecho de familia en Roma.</i> —21. Tipo patriarcal de la familia romana, integrado por la agnación y la gentilidad.—22. Idea general de la familia romana para la ley.—23. Elementos que influyen en la condición familiar (familias patricia y plebeya).—24. El matrimonio; sus especies de <i>quiritario</i> y <i>libre</i> .—25. Carácter civil del matrimonio en Roma.—26. El concubinato.—27. Efectos del matrimonio solemne ( <i>conventio in manum, manus</i> ).—28. Efectos del matrimonio libre.—29. Tribunal doméstico ó consejo de familia.—30. Condición jurídica de la mujer; su tutela.—31. La mujer en la vida social.—32. La patria potestad; modos de constituirse y disolverse.—33. Carácter y extensión de la patria potestad respecto de las personas y de los bienes.—34. Naturaleza de la jefatura familiar y condición	

	Págs.
de las personas sometidas á ella.—35. Influencia moderadora de las costumbres y del consejo de parientes.—36. Relajación del orden familiar á fines de la República y principios del Imperio.—37. Acción moralizadora de las leyes en la familia para neutralizar el influjo desmoralizador de las costumbres en esta época.—38. El nuevo régimen político como otra de las causas de la reforma de las leyes relativas al orden familiar.—39. Nueva condición de la mujer.—40. Limitación del poder paterno y marital.—41. Decadencia de la tutela legítima de los agnados y nuevo sentido del poder tutelar en sus variadas especies.—42. Desaparición de la <i>manus</i> .—43. La <i>dote</i> y las donaciones <i>propter nuptias</i> .—44. Nuevas incapacidades civiles de la mujer (Leyes Oppia, Cincia, Voconia, Julia y Papia Poppea, Senadoconsulto Veleyano).—45. Nuevo sentido inspirado al Derecho por los Emperadores cristianos, en cuanto á las relaciones familiares. (El principio de reciprocidad modificando el antiguo de unidad familiar; exaltación civil de la mujer en lo personal y en lo patrimonial; restricción y moderación del poder paterno; mejora de condición en el hijo en ambas esferas personal y patrimonial; igualdad de condición civil de los agnados y de los cognados; peculios y legítima del hijo).—46. Los clientes y los esclavos. ....	125
Art. III. <i>La familia y el Derecho de familia entre los Celtas.</i> —47. Organización social céltica.—48. Cuatro grupos dentro de la familia.—49. Las relaciones de los sexos.—50. Fundamento de la familia céltica en el matrimonio.—51. Su disolución (muerte, repudio y divorcio).—52. Formas del matrimonio y su carácter religioso.—53. El poder marital.—54. Condición de la mujer.—55. El poder paterno (emancipación de los hijos por el matrimonio).—56. El parentesco ( <i>ius sanguinis</i> ), su importancia en las instituciones civiles gálicas y sentido extensivo del espíritu de la familia céltica.—57. Régimen de bienes en la familia gálica, afectación del patrimonio á la familia y sus principales efectos (condición de herederos legítimos en los descendientes; reversión de los bienes paternos y maternos á la línea colateral; concurrencia de los hijos á las enajenaciones de los bienes patrimoniales y retracto gentilicio como medios de realizar aquel principio y mantener la solidaridad económica de esta organización familiar). ....	150
<b>CAPÍTULO VI.—La familia y el Derecho de familia en el Cristianismo y entre los germanos.</b> .....	
Art. I. <i>La familia y el Derecho de familia en el Cristianismo.</i> —1. Beneficio é influencia del Cristianismo en la organización familiar.—2. En el matrimonio y relación conyugal.—3. En la relación paterno filial.—4. En la condición de la mujer, lo mismo dentro que fuera del matrimonio.—5. En la esfera pública; el Derecho canónico.—6. Reglamentación canónica del matrimonio; relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges.—7. Conclusión. ....	157
Art. II. <i>La familia y el Derecho de familia entre los germanos.</i> —8. Algunos indicios de un primitivo predominio de la filiación materna y definitiva organización patriarcal.—9. Autoridad exclusiva del jefe de la familia sin otra intervención del poder público que para la guerra.—10. Concepto moral, religioso, público, civil y económico de la familia germana.—11. El <i>mundium</i> ó poder familiar.—12. Tribunal doméstico.—13. La propiedad familiar.—14. La monogamia.—15. La virginidad de la desposada.—16. Las formas del matrimonio.—17. El concubinato.—18. La procreación como fin del matrimonio para continuar la familia y conservar el patrimonio.—19. Prohibiciones (ó impedimentos).—20. Los esponsales.—21. Poder marital (relaciones personales y patrimoniales entre los cónyuges).—22. Condición general de la mujer entre los germanos.—23. Idem civil de la mujer casada.—24. El deber de la fidelidad conyugal y el adulterio.—25. Esfera patrimonial de las relaciones	

conyugales.—26. El divorcio.—27. Las segundas nupcias de la mujer.—28. Condición civil de la viuda.—29. El poder paterno.—30. La legitimación.—31. La adopción.—32. La tutela.—33. La mayor edad.—34. El parentesco.—35. Hijos ilegítimos y tutela pública.—36. Investigación de la paternidad. ....	162
<b>CAPÍTULO VII.—La familia y el Derecho de familia en la antigua Arabia y en las doctrinas mahometanas.....</b>	177
Artículo único.— <i>La familia y el Derecho de familia en la antigua Arabia y en las doctrinas mahometanas.</i> —1. La época preislámica y los tiempos islámicos.—2. La tribu árabe y la agnación.—3. La poligamia y el divorcio.—4. La incapacidad de la mujer y del niño.—5. La patria potestad.—6. La reforma de Mahoma.—7. Desenvolvimiento del Derecho musulmán en diferentes escuelas.—8. El matrimonio como contrato.—9. El matrimonio como acto laudable, facultativo, obligatorio y tolerado.—10. Distintas clases de matrimonio.—11. Condiciones del matrimonio perpetuo.—12. 1. <sup>a</sup> Consentimiento. Teoría de la coacción legal.—13. 2. <sup>a</sup> Intervención del representante matrimonial de la mujer.—14. 3. <sup>a</sup> Presencia de dos testigos.—15. 4. <sup>a</sup> La constitución de una dote ( <i>mahr</i> ó <i>sadak</i> ).—16. 5. <sup>a</sup> La no existencia de impedimentos.—17. Consumación del matrimonio.—18. Capitulaciones matrimoniales.—19. Efectos del matrimonio respecto á los cónyuges.—20. Efectos del matrimonio respecto á los hijos. Potestad del padre.—21. Efectos del matrimonio respecto á los hijos: tutela de la madre ( <i>hadana</i> ).—22. Deberes de los hijos.—23. Disolución del matrimonio (mutuo disenso); repudio; nulidad del matrimonio; juramento de continencia ( <i>el-ila</i> ); la asimilación injuriosa ( <i>ed-dihar</i> ); el anatema ( <i>el-lean</i> ).—24. El matrimonio temporal (reglas de Derecho).—25. Doctrinas complementarias.—26. La emancipación y la mayor edad.—27. Los expósitos ( <i>lakid</i> ).—28. La tutela.—29. Derechos legítimos del cónyuge viudo en la herencia del premuerto.....	177
<b>CAPÍTULO VIII.—La familia y el Derecho de familia en Francia y en Italia.....</b>	193
Art. I. <i>La familia y el Derecho de familia en Francia.</i> —1. El Estado y la Iglesia en relación al matrimonio (sistemas matrimoniales).—2. El consentimiento paterno y el de los contrayentes: influencia feudal, real é igualitaria moderna.—3. La edad.—4. Los impedimentos.—5. Los esponsales.—6. Formas matrimoniales.—7. Relaciones personales entre los cónyuges.—8. Condición civil de la mujer y relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—9. El divorcio y la separación de cuerpos.—10. La legitimación.—11. La adopción.—12. La tutela oficiosa.—13. La <i>affiliation</i> ó asociación de hermandad.—14. La patria potestad.—15. Su extinción: emancipación de los hijos y sus causas.—16. Prole ilegítima: su condición y derechos en las diversas épocas; su legitimación y reconocimiento.—17. Investigación de la paternidad y de la maternidad.—18. La tutela.—19. La curatela.—20. El consejo de familia.—21. Resumen de doctrina en cuanto á las instituciones tutelares en el Código de Napoleón: El consejo judicial.....	193
Art. II. <i>La familia y el Derecho de familia en Italia.</i> —22. Influencia del Estado y de la Iglesia en la familia.—23. Condiciones constitutivas de la familia; el matrimonio.—24. El consentimiento de los contrayentes y la licencia familiar.—25. La edad.—26. Monogamia y monoviría.—27. Los impedimentos: el voto religioso y el carácter sacerdotal; el parentesco; la diferencia de condición social; la disparidad política y religiosa.—28. Los esponsales.—29. Sistemas matrimoniales.—30. Matrimonios imperfectos.—31. Las segundas nupcias.—32. El concubinato.—33. El <i>mundium</i> ó poder familiar.—34. Relaciones personales entre los cónyuges.—35. Relaciones patrimonia-	

les.—36. El divorcio.—37. Condición civil de la mujer.—38. La legitimación.—39. La adopción.—40. La patria potestad: relaciones personales y patrimoniales.—41. Extinción de la patria potestad (edad, emancipación, ministerio de la ley).—42. Prole ilegítima.—43. La tutela: variadas fases de su evolución histórica; tutela familiar, feudal, real y civil ó común; la curatela.—44. El consejo de familia.....	223
<b>CAPÍTULO IX.—La familia y el Derecho de familia en Alemania é Inglaterra.....</b>	251
Art. I. <i>La familia y el Derecho de familia en Alemania.</i> —1. Carácter y tendencias del Derecho civil alemán.—2. El parentesco, el régimen patriarcal y la solidaridad en la familia alemana.—3. El matrimonio como base familiar.—4. Los esponsales.—5. Condiciones de validez del matrimonio.—6. Sistema matrimonial alemán.—7. Matrimonios imperfectos y morganáticos.—8. Relaciones personales entre cónyuges.—9. Capacidad civil de la mujer casada alemana.—10. Relaciones patrimoniales.—11. Criterio legal varío en el Derecho alemán acerca de la indisolubilidad del matrimonio y predominio del de disolución por divorcio; separación de cuerpos; matrimonios nulos, anulables y susceptibles de convalidación.—12. Capacidad civil de la mujer, en general, ó no casada.—13. El poder paterno (contenido y extinción).—14. Filiación legítima.—15. Prole ilegítima.—16. La legitimación.—17. La adopción.—18. Patronato personal.—19. Derecho local.—20. Alimentos.—21. La tutela de los <i>menores</i> ; tribunal tutelar; consejo comunal de los huérfanos y consejo de familia; el tutor; el protutor; el curador especial; variedades de la tutela; incapacidades; excusas, etc.—22. Otras tutelas inspiradas en diferentes causas que la de la edad (de los incapacitados mentalmente, de los enfermos, de los pródigos, los curadores para situaciones transitorias, curadores para el vientre, curadores <i>ad hoc</i> para los enfermos, para herencia vacante y para bienes de ausentes).....	252
Art. II. <i>La familia y el Derecho de familia en Inglaterra.</i> —23. El matrimonio; precedentes; criterio legal en Irlanda; especialidades en Escocia; capacidad personal por la edad de los contrayentes; impedimentos derivados del parentesco; el adulterio; formas religiosas para el matrimonio en Inglaterra; independencia de los aspectos religioso y civil.—24. Las relaciones personales entre los cónyuges; incapacidad civil absoluta de la mujer en el Derecho antiguo; capacidad civil perfecta de la mujer casada en el Derecho moderno, á partir de 1. <sup>o</sup> de Enero de 1883, y tránsito entre dos sistemas tan opuestos.—25. Relaciones conyugales patrimoniales; tres épocas en la capacidad civil de la mujer, según el <i>common law</i> , la <i>equity</i> y la ley moderna vigente.—26. Otras instituciones económicas en la relación conyugal (alfiles, parafernales, presentes de boda, dotario y derechos del cónyuge superstite).—27. El divorcio y la separación de cuerpos.—28. Condición jurídica de la mujer inglesa, en general.—29. Filiación legítima (matrimonios verdaderos y putativos; criterio especial de la ley escocesa).—30. La legitimación, rechazada por las leyes inglesas.—31. La adopción; es desconocida su práctica en Inglaterra; donaciones y legados con cláusula <i>en algo</i> equivalente.—32. El poder paterno (relaciones personales y patrimoniales); es una especie de tutela legal, cuyo ejercicio puede delegarse en algunos casos; sentido del poder materno; intervención del padre en el matrimonio del hijo; sostenimiento y educación del mismo: especialidades de doctrina del Derecho inglés, la deuda alimenticia; los deberes de protección y educación; falta de usufructo legal en los padres respecto de los bienes de los hijos y relaciones de esta doctrina con la libertad de testar; emancipación legal.—33. Los hijos ilegítimos; investigación de la paternidad.—34. La tutela; ma-	

	Págs.
yores y menores de edad; especies de tutela, relaciones personales y patrimoniales entre el tutor y el pupilo.....	279
<b>CAPÍTULO X.—La familia y el Derecho de familia en Rusia.....</b>	<b>299</b>
Art. único. <i>La familia y el Derecho de familia en Rusia.</i> —1. Formas matrimoniales primitivas.—2. Carácter religioso y político del matrimonio.—3. Sistema matrimonial; diversos supuestos.—4. Monogamia y poligamia.—5. La edad para el matrimonio.—6. Impedimentos.—7. El concubinato y los matrimonios imperfectos.—8. Relaciones personales entre los cónyuges.—9. Relaciones patrimoniales.—10. El divorcio primitivo y la separación de cuerpos posterior; la nulidad del matrimonio.—11. Condición de la mujer en Rusia.—12. Filiación legítima.—13. Legitimación.—14. Adopción; sus especies en el Derecho común ruso, según la clase social ó condición del adoptante.—15. El protectorado ó tutela oficiosa en las provincias bálticas.—16. El poder paterno (relaciones personales y patrimoniales entre padres é hijos); extinción de la patria potestad.—17. Prole ilegítima.—18. La tutela de los menores de edad; sus especies; tribunales pupilares; tutela legal del padre y de la madre y otras variedades.—19. La tutela de los incapacitados.—20. La mayor edad civil; periodos legales de la menor edad.—21. La familia rural rusa. ( <i>Khoziaine</i> ).....	299

## SECCIÓN TERCERA

## LA FAMILIA Y EL DERECHO DE FAMILIA EN SU CONSIDERACIÓN HISTÓRICA ESPECIAL CON RELACIÓN A España.

<b>CAPÍTULO XI.—La familia y el Derecho de familia en España.....</b>	<b>321</b>
Art. I. <i>La familia en la España goda.</i> —1. Razón de plan.—2. Elementos de la familia en la España goda.—3. Formas de organización de las relaciones entre los sexos.—4. El matrimonio como acto civil.—5. Los esponsales.—6. El consentimiento paterno y el de los contrayentes.—7. La edad.—8. Los impedimentos y los matrimonios prohibidos.—9. Condición civil de la mujer casada.—10. La dote germana.—11. La disolución del matrimonio por el primitivo repudio de la mujer y aun del marido, y el divorcio; otro derecho del marido en el caso de adulterio de la mujer.—12. El usufructo de la viuda.—13. La patria potestad (relaciones personales y patrimoniales entre padres é hijos).—14. La legitimación y la adopción.—15. El concubinato.—16. El contubernio.—17. La tutela.....	322
Art. II. <i>La familia castellana en la España de la Reconquista.</i> —18. Influidos de época del Derecho público en el de familia.—19. Consecuencias del espíritu feudal en la condición social y civil de la mujer.—20. Idem en la de los hijos (a primogenitura, la troncalidad, los mayorazgos y el retrazo gentilicio).—21. Influencia de los Cuerpos legales de la época foral en la constitución de la familia, relaciones de los sexos, personales y patrimoniales ó de bienes entre los cónyuges, patria potestad, etc. (matrimonio <i>solemne</i> , <i>a yuras</i> y <i>barraganía</i> ).—22. Las Partidas.—23. El Ordenamiento de Alcalá y las leyes del Estílo.....	328
Art. III. <i>La familia castellana desde los Reyes Católicos hasta la publicación de la Nueva y de la Novísima Recopilación.</i> —24. Las Ordenanzas reales de Castilla.—25. Las leyes de Toro.—26. La Nueva Recopilación.—27. La Novísima Recopilación.....	339
Art. IV.— <i>La familia castellana en la España moderna.</i> —28. Decreto de 22 de Junio de 1821 y ley de 20 de Junio de 1862.—29. El estado familiar según las leyes civiles después de la Novísima hasta la ley de Matrimonio civil.—30. Acción reformadora, pero incompleta, en el orden familiar, que esta últi-	

	Págs.
ma llevó á cabo.—31. El Código civil respecto de las instituciones familiares.	343
Art. V.— <i>La familia foral en los diversos territorios de España regidos por otras legislaciones que la de Castilla.</i> —32. Razón de plan.—33. A. Aragón.—34. B. Cataluña.—35. C. Baleares.—36. D. Navarra.—37. E. Vizcaya.....	346

## SECCIÓN CUARTA

LA FAMILIA, COMO INSTITUCIÓN LEGAL EN EL DERECHO CIVIL DE ESPAÑA—A. INSTITUCIONES FAMILIARES. Elementos de la familia. 1.º *La sociedad conyugal.*—El matrimonio y los sistemas matrimoniales.

<b>CAPÍTULO XII.—El matrimonio.....</b>	<b>375</b>
Art. I. <i>Razón de plan.</i> —1. Indicaciones generales á este propósito.....	375
Art. II. <i>Concepto del matrimonio.</i> —2. Elementos para determinarlo.—3. Etimología.—4. Acepciones.—5. Sinonimias usuales.—6. Sus aspectos.—7. El matrimonio en su aspecto <i>natural</i> .—8. En su consideración <i>religiosa</i> .—9. Como institución <i>civil</i> .—10. Caracteres ó notas del matrimonio.—11. La unidad (poligamia, poliandria, comunismo).—12. La perpetuidad y la indisolubilidad.—13. La religiosidad y la legalidad.—14. Fines del matrimonio: su enumeración.—15. La constitución legítima de la sociedad conyugal, como base de la familia.—16. El mutuo auxilio.—17. La procreación en relación al matrimonio.—18. Esencialidad de los fines del matrimonio.—19. Definición del matrimonio en sus diversos aspectos: natural, religioso (canónico) y civil.—20. Clasificación y enumeración de las diferentes especies del matrimonio.....	377
<b>CAPÍTULO XIII.—Los sistemas matrimoniales.....</b>	<b>393</b>
Art. I. <i>Concepto y razón de plan.</i> —1. Concepto.—2. Razón de plan.....	393
Art. II. <i>Los sistemas matrimoniales conocidos en las diferentes legislaciones.</i> —3. Su enumeración.—4. Sistema matrimonial <i>exclusivamente religioso</i> (matrimonio canónico en España y matrimonio de la Iglesia greco-ortodoxa en Servia); crítica.—5. Sistema matrimonial <i>exclusivamente civil</i> (matrimonio civil obligatorio y previo en Francia, Holanda, Alemania y Suiza; silencio de la ley civil en cuanto al tiempo de la celebración del matrimonio civil y del religioso, como en Italia, y declaración de que la celebración del matrimonio canónico puede ser previa, simultánea ó posterior, como en España, por la ley de 18 de Junio de 1870); crítica.—6. Sistema matrimonial <i>mixto</i> (Rumanía, Austria y Dinamarca); crítica.—7. Sistema matrimonial de <i>libre elección</i> (Inglaterra); crítica.—8. Sistema matrimonial <i>intermedio</i> (Portugal, España, según el Decreto de 9 de Febrero de 1875, Noruega); crítica.—9. Sistema matrimonial que amplía á mayor número de religiones el reconocimiento de igual eficacia civil para el matrimonio religioso celebrado con arreglo á sus ritos y ante sus ministros, y reduce la excepción del matrimonio civil á los disidentes de esos varios cultos ó á los que no pertenezcan á creencia religiosa determinada (Rusia, Suecia); crítica.—10. Sistema matrimonial de la <i>libre contratación</i> (Estados Unidos); crítica.....	394
Art. III. <i>Los sistemas matrimoniales practicados en España.</i> —11. Su enumeración.—12. Ley de Matrimonio civil y causas que determinaron su publicación.—13. Examen crítico de los principios de la ley de Matrimonio civil (¿Está conforme con la moral, con la libertad individual y con la igualdad civil? ¿Contradice las tradiciones legales sobre la materia en nuestro país? ¿Se opone, de alguna manera, á la religión católica, profesada por la mayoría de los españoles?)—14. Nueva fase en la legislación matrimonial española (Decretos del Ministerio-Regencia de 22 de Enero y 9 de Febrero de 1875, y Reales órdenes de 19 y 27 de iguales mes y año); su examen y crítica.—15. La fórmula matrimonial en el Código civil; su examen y crítica...	404